

provincia de Huesca denominadas «Sabinánigo», «Yebra» y «Biescas», municipios del mismo nombre; «Comarca del Sobrarbe», municipio de Comarca del Sobrarbe; «Pertusa» y «Antillón», municipios de Pertusa y Antillón; «Casbas», «Sieso», «Labata» y «Junzano», municipios de Casbas, Sieso, Labata y Junzano; «Caldareñas», municipio del mismo nombre; «Alberuela», «Bierge», «Adahuesca» y «Abiego», municipios de Alberuela, Bierge, Adahuesca y Abiego; «Peralta de Alfocea», municipio de Peralta de Alfocea; «Comarca de Isabena», municipio del mismo nombre; «Almudévar», «Tardienta» y «Torralba», municipios de Almudévar, Tardienta y Torralba de Aragón; «Peñalba», municipio de Peñalba; «Vencillón», municipio de Vencillón; «Esplús», municipio del mismo nombre; de la provincia de Teruel, la Agrupación denominada «Olite», municipio de Olite, y de la provincia de Zaragoza, «La Almunia de Doña Godina», municipio del mismo nombre; «Epila», municipio de Epila; «Lituénigo», municipio de Lituénigo; «Añón de Moncayo», municipio de Añón de Moncayo; «Fuentes de Ebro», municipios de Fuentes de Ebro, Modén, Medina de Aragón y El Burgo de Ebro; «Luceni» y «Alcalá de Ebro», municipio de Luceni y Alcalá de Ebro; «Tabuensa», municipio del mismo nombre; «San Martín del Moncayo», municipio de San Martín del Moncayo, y «Lechón», municipio de Lechón.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**6597** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de La Rioja concediendo el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación denominada «Valle de Jubera», términos municipales de Lagunilla de Jubera, Santa Engracia y Robres del Castillo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**6598** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León concediendo el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a las Agrupaciones de la provincia de Burgos denominadas «Barbadillo del Mercado», municipios de Barbadillo del Mercado, Contreras, Campolara, Villaespasa, Pinilla de los Moros y Hortigüela; «El Valle», municipios de Cebrecos, Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana (Lerma) y Torduelles (Quintanilla de Torduelles); de la provincia de Soria, «Mecerreyes», municipio de Mecerreyes; «Bajo Duero», municipios de Langa de Duero, Castillejo de Robledo, Miño de San Esteban y Fuentecambrón; «Alcubilla», municipio de Alcubilla de Abellaneda; «Tardelcuende» y «Quintana Redonda», municipios del mismo nombre; «Alpanseque», «Baraona» y «Villasayas», municipios de Alpanseque, Baraona y Villasayas; «San Martín», localidad de Zayas de Torres (del municipio de Langa de Duero), y de la provincia de Zamora, las denominadas «Villanueva de Campeán», municipios de Villanueva de Campeán, Casaseca de Campeán y Cabañas de Sayago; «Azagapón», municipio de Zamora; «San Isidro-III», municipio de Villamor de los Escuderos; «Jambrina», municipio de Jambrina, y «Morales del Vino», municipio de Morales del Vino.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**6599** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones de la provincia de Sevilla, denominadas «El Sillero», municipio de Carmona, propietario don Enrique Ramírez Molero; «Granja el Salado», municipio de Osuna, propietario don Antonio Márquez García; «Cañada de Ronqueras», municipio de Carmona, propietario Hermanos Zambrano; «Nuestra Señora del Carmen», municipio de La Lantejuela, propietario don José Cordobés Baeza; «Cuatro Carminos», municipio de Carmona, propietario don José Roldán y doña Francisca Escribano Bonilla; «La Cerca», municipio de Alcalá de Guadaíra, propietario don José Pérez Martín y «La Misericordia», municipio de El Viso del Alcor, propietario don Francisco Pérez Avila. De la provincia de Málaga, la denominada «La Pondorosa», municipio de Alhaurín de la Torre, propietario don Antonio Sáez Domínguez, y de Jaén, «Cortijo de Bornos», municipio de Cambil, propietario don Salvador García Galera.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6600** *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1987 por la que se da nueva regulación al Premio Nacional de Cinematografía.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1987, página 7309, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, líneas quinta y sexta, donde dice: «... ("Boletines Oficiales del Estado" de 16 y 17 de junio, respectivamente). ...», debe decir: «... ("Boletines Oficiales del Estado" de 16 de enero y 17 de junio, respectivamente), ...».

En el punto cuarto, donde dice: «... designados por el Ministerio de Cultura, ...», debe decir: «... designados por el Ministro de Cultura, ...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6601** *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se establecen las normas para la concesión de ayudas sobre colaboración y asistencia técnica con las Corporaciones Locales en materia de consumo.*

Ilmos. Sres.: El artículo 63 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio económico dispone que las Comunidades Autónomas gestionarán los fondos procedentes de

las subvenciones que no formen parte del coste efectivo conforme a la normativa general del Estado que regula cada tipo de subvención y de acuerdo con su destino finalista y de la normativa de las Comunidades Autónomas dictada en ejercicio de sus propias competencias.

Dado que la normativa del Estado existente sobre esta materia viene constituida por la Orden del Departamento de 26 de febrero de 1986, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar las normas aplicables durante el presente año en este sentido, sin perjuicio de las que puedan dictar las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien proponer:

1. El crédito previsto en el presupuesto del Instituto Nacional del Consumo (aplicación 461), para colaboración y asistencia técnica en materia de consumo, se distribuirá entre las siguientes aplicaciones y porcentajes:

1.1 Un 70 por 100 para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial, como asistencia económica para el desarrollo de una o varias acciones de las que se enumeran a continuación:

- Funcionamiento e infraestructura de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.
- Funcionamiento de las Juntas Arbitrales.
- Realización de actividades formativas y divulgativas.
- Campañas específicas de defensa de los consumidores.
- Material para laboratorios de control de calidad alimentaria.

1.2 Un 30 por 100 a disposición del Departamento para financiar acciones de la antedicha naturaleza o excepcionalmente de otras con carácter coyuntural consideradas de interés público. Sólo podrán acceder a estas ayudas económicas los programas presentados por las siguientes Entidades:

- Mancomunidades de Municipios.
- Diputaciones provinciales.
- Agrupaciones de Municipios para acciones comunes en materia de consumo.
- Asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal.

2. A efectos de las ayudas económicas a que se refiere el punto 1.1 del apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

2.1 Las Corporaciones Locales que opten por las ayudas de asistencia económica para programas a desarrollar en 1987, con cargo a la asignación del 70 por 100, dirigirán una petición a sus respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con los términos y plazos de las convocatorias que éstas realicen al efecto.

En el supuesto de que dichas Comunidades no lleven a cabo convocatorias específicas, las peticiones en las que concurren estas circunstancias se acompañarán de la documentación determinada en el apartado tercero de la Orden de 15 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y cuyos modelos figuran como anexo a esta Orden.

El plazo de presentación de estas peticiones finaliza el 30 de abril de 1987.

2.2 La distribución de la asignación se hará de acuerdo con los criterios que cada Comunidad establezcan en las normas de regulación de la materia o en la propia convocatoria.

En defecto de dichos criterios se tendrán en cuenta los datos de población de cada Corporación peticionaria, el equipamiento existente en materia de consumo, subvenciones recibidas anteriormente y un orden de prioridades del siguiente tenor: Municipios capitales de provincia y Municipios cabeceras de comarca.

2.3 La cuantía de tal ayuda no podrá sobrepasar el 50 por 100 del presupuesto presentado por la Corporación.

2.4 Las Corporaciones Locales quedan comprometidas a la financiación y realización íntegra de los programas, cualquiera que sea la cuantía de la subvención otorgada.

2.5 En la gestión de estas ayudas, se estará a lo previsto en el acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica de 13 de septiembre de 1984 y en las normas relativas al seguimiento, control y gestión de las subvenciones.

3. Las Entidades especificadas en el punto 1.2 que deseen acogerse a la colaboración y asistencia técnica con cargo al 30 por 100 a disposición del Departamento y para las actuaciones determinadas en dicho punto, podrán presentar sus programas a través de instancia y documentación con arreglo a los modelos que figuran como anexos a esta Orden, dirigida al Instituto Nacional del Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014-Madrid).

A efectos del eventual desarrollo de programas de la misma naturaleza a través de Asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal podrán establecerse el oportuno convenio.

3.1 El plazo de presentación de estos programas finaliza el 31 de julio del presente año.

3.2 La distribución de las cantidades asignadas con cargo al 30 por 100 se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios: Calidad y oportunidad de los programas, colectivo de población afectada por los mismos, interés social de las acciones y antecedentes en materia de defensa de los consumidores.

4. El Instituto Nacional del Consumo y las Comunidades Autónomas mantendrán el oportuno intercambio de información sobre las solicitudes recibidas y cantidades asignadas con cargo a los correspondientes porcentajes, así como la aplicación de las subvenciones a los distintos programas, mediante los formularios que se facilitarán al efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 26 de febrero de 1987.

GARCIA VARGAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

#### ANEXO I

Excmo. Sr.:

.....; Presidente  
(de la Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad) de .....  
provincia de .....  
en su nombre y representación a V. E., tiene el honor de

EXPONER: Que al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Ministerio de 15 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 13 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre asistencia técnica y colaboración de la Administración Central con las Corporaciones Locales, en materia de consumo y en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día ....., solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

Por ello,

SUPLICA: A V. E. se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Corporación la ayuda de referencia.

..... a ..... de ..... de 198.....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE .....

(en el caso de solicitud de ayuda a estas Entidades con cargo al 70 por 100), o

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO (en el caso de solicitud de ayuda con cargo al 30 por 100).

#### ANEXO II

#### CERTIFICACION DE LA POBLACION DE HECHO

Ayuntamiento de

Provincia de



Don ..... Secretario del Ayuntamiento de .....  
Provincia de .....

CERTIFICO: Que examinado el Padrón General de Habitantes de este término municipal, referido al 1 de marzo de 1982 que se custodia en la Secretaría de mi cargo, resulta que la población de hecho es de ..... (en letra) ..... (en número) habitantes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, que visa el ilustrísimo señor Alcalde de ..... a ..... de ..... de 198.....

Firma del Secretario.

V.º B.º, el Alcalde.

Sello de la Corporación

## ANEXO III

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS  
AGRUPADOS SEGUN SU NATURALEZA

Diputación o Ayuntamiento de	Provincia de
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Conceptos	Pesetas
-----------	---------

Total presupuesto	<input type="text"/>
-------------------	----------------------

Asciende el presente presupuesto de gastos a la cantidad de ..... pesetas.

.....  
Firma del Secretario.  
V.º B.º.  
El Presidente o Alcalde.

Sello de la Corporación

## ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA  
DEL PROGRAMA

Diputación o Ayuntamiento de	Provincia de
<input type="text"/>	<input type="text"/>

(La Memoria contendrá el detalle y la justificación de las actividades que se programan y respecto de las cuales se solicita la asistencia técnica o colaboración.)

.....  
Firma del Secretario.  
V.º B.º.  
El Presidente o Alcalde.

Sello de la Corporación

## ANEXO V

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO  
DE LA CORPORACION

Diputación o Ayuntamiento de	Provincia de
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Don .....  
Secretario de (la Diputación o Ayuntamiento) .....

CERTIFICO: Que en el Pleno celebrado por la Corporación el día ..... se adoptó el acuerdo por el que:

- 1.º Se decidió acogerse al sistema de colaboración y asistencia regulado por las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1982, sobre asistencia y colaboración con las Corporaciones Locales en materia de consumo, facultando al (Presidente o Alcalde) para formular la correspondiente solicitud.
- 2.º Se aprobó el programa de actividades a desarrollar, comprendido en la Memoria descriptiva y justificativa a unir a la solicitud, así como su presupuesto por un importe de ..... pesetas.
- 3.º Se adquirió el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada y el de afectar indefinidamente los bienes que con cargo a dicho programa se adquirieran a la protección de los consumidores.

Y para que conste, a efectos de solicitar del Ministerio de Sanidad y Consumo la ayuda regulada por las citadas Ordenes, expido la presente en .....

Firma del Secretario.

V.º B.º.  
El Presidente o Alcalde.

Sello de la Corporación

## ANEXO VI

ALCANCE CONCRETO DE LA COLABORACION  
Y ASISTENCIA SOLICITADAS

Diputación o Ayuntamiento de	Provincia de
<input type="text"/>	<input type="text"/>

La colaboración solicitada se materializa en:

(Se expresará con el mayor detalle posible el contenido de la colaboración.)

Y la cantidad exacta de la ayuda económica solicitada asciende a ..... pesetas (en letra).

La finalidad de la colaboración y asistencia solicitada es de:

(Se especificarán las distintas particularidades de la finalidad de la colaboración.)

.....  
Firma del Secretario.  
V.º B.º.  
El Presidente o Alcalde.

Sello de la Corporación

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**6602** RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por don José Luis Domínguez Hernández.

En virtud de delegación de atribuciones del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 63.130 promovido por don José Luis Domínguez Hernández, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la sentencia dictada en 1 de febrero de 1983 por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 22.802/1982, sobre desestimación del pago de la cantidad de 292.000 pesetas, más los intereses de demora, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 1 de febrero de 1983, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

Madrid, 6 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.